



**RESOLUCIÓN NÚMERO 202400777
02-05-2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO DE ACTIVOS DEL ITM.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 04 del 11 de agosto de 2011, artículo 24 literales a), b), e), y,

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO** Institución Universitaria, es un establecimiento público autónomo de carácter universitario del orden distrital, adscrito al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, creado por el Decreto 180 de 1992 del alcalde de Medellín, mediante autorización del Concejo Municipal dictada en Acuerdo 042 de 1991.

Que de conformidad con los artículos 21 y 24 literales a) y e) del Acuerdo 04 de 2011 – Estatuto General, es representante y ordenador del gasto, como primera autoridad ejecutiva de la Institución.

Que la Constitución Política faculta a la administración pública para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que le permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en la Sección 2 las normas relativas a la enajenación de bienes del Estado y de manera especial, regula en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por





escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Que a su vez el los numerales 5,22 y 23 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, instituye como deberes de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que en la sesión No. 02 del 1 de marzo de 2024 el Comité de Selección y Avalúo de Elementos Devolutivos, presentaron concepto técnico donde sustentan la calidad de inservibles, con fundamento en lo cual, dicho organismo recomendó la baja de los siguientes bienes muebles.

CANT	DESCRIPCION	ESTADO
1	PORTATIL HP 530	REGULAR
663	PORTATIL COMPAQ610	REGULAR
1	BIBLIOTECA SUPERIOR	REGULAR
1	BIBLIOTECA TINTILLA 2,50 * 2 MTS	REGULAR
1	ESTANTE EN MADERA CEDRO MACIZA	REGULAR
1	ESTANTERIA EN MADERA 190X90X28	REGULAR
12	MESA EN TINTILLA 90*60 GEMA	REGULAR

La justificación indicada para dar de baja estos bienes es que la institución ha venido adquiriendo equipos de cómputo y demás enseres que le ha permitido dotar las salas de computación con nuevos equipos y los cambios de demás enseres dados de baja.

Que los bienes en mención fueron dados de baja a través de la resolución Rectoral No.20240371 de marzo 07 de 2024, debido a que fueron clasificados como inservibles por su estado, toda vez que su vida útil terminó y dichos bienes no son requeridos para el desarrollo de los programas académicos institucionales.





Que los citados bienes luego de la depreciación, realizada en los términos de ley por parte el Area de Contabilidad, registran en el inventario un valor en libros que asciende a la suma de Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Trecientos Veintidós pesos (\$9,689,322).

Que por lo anterior y con el fin de propender por una administración eficaz y eficiente de los bienes del Estado, se considera pertinente ordenar la enajenación a título gratuito con forme el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3, del Decreto 1082 de 2015.

En mérito a lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1º. Ofrecer a título gratuito de las entidades públicas de cualquier orden, conforme el Artículo .2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 los bienes muebles que se relacionan a continuación:

CANT	DESCRIPCION	ESTADO
1	PORTATIL HP 530	REGULAR
663	PORTATIL COMPAQ610	REGULAR
1	BIBLIOTECA SUPERIOR	REGULAR
1	BIBLIOTECA TINTILLA 2,50 * 2 MTS	REGULAR
1	ESTANTE EN MADERA CEDRO MACIZA	REGULAR
1	ESTANTERIA EN MADERA 190X90X28	REGULAR
12	MESA EN TINTILLA 90*60 GEMA	REGULAR

Parágrafo único: La entidad estatal interesada en que se le realice la enajenación del número total o parcial de los bienes muebles indicados en el numeral anterior, deberán presentar manifestación de la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Artículo 2º Ordenar la publicación del aviso de la Convocatoria Pública para la enajenación de los bienes muebles descritos en el artículo anterior, la cual estará sujeta al siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Publicación aviso de convocatoria	Mayo 03 de 2024
Presentación de manifestación entidades públicas	Desde el 06 de mayo de 2024 hasta 06 de junio de 2024





Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad


Firma del acta de entrega	A medida que se vayan presentando las manifestaciones
---------------------------	-------------------------------------------------------


Artículo 3° Remítase copia de la presente resolución al Área de Contabilidad y a la Oficina de Bienes Muebles y Apoyo Logístico del ITM, para sus respectivos registros.


Artículo 4° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 02 días del mes de Mayo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: NOLBERTO ANTONIO JIMÉNEZ ZAPATA
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO FINANCIERO Y COMERCIAL


Revisó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL


Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL


Aprobó: EDUARD ALBERTO GARCÍA GALEANO
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

